PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA, EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20605807918 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRACTORS AND GENERAL SERVICES GATXA Hora de envío : 20:31:11

E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Como indica el artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En las bases paginas 16 y 17 numeral 1.9 Plazo de ejecución de la obra indica en la presente convocatoria, es de NOVENTA (90) días calendarios, y en la Resolución Gerencial N° 237-2022-GIDT-MPA de fecha 21 de diciembre de 2022; resolución que aprueba el Expediente técnico ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MOLLEPATA, EN LA VIA VECINAL EMP HU-1046 (ACLACANCHA)¿ DV MOLLEPATA ¿ EMP HU-1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿ indica claramente en la cuarta hoja el tiempo de ejecución de la obra de 59 días calendarios, cantidad de días en el CAPITULO III REQUERIMIENTO pagina 33 de las bases correspondientes.

Por lo que realizo la observación ya que constituye un vicio de nulidad al contravenir el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Aprobada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre de 2022.

Se solicitará la Supervisión de parte u oficio del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE y la Contraloría General de la Republica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Con ocasión de la

integración se corregira el plazo de ejecucion, son embargo de la revison del contenido del expediente tecnico en la plataforma del SEACE se encuentra completa sin embargo en aras del principio de TRANSPARENCIA con motivo de la inegracion de las bases se adjuntara el expediente tecnico completo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

plazo de ejecucion: 59 dias calendarios

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA ,EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20605807918 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRACTORS AND GENERAL SERVICES GATXA Hora de envío : 20:31:11

E.I.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

¿¿¿En los términos de referencia numeral 14 DOMICILIO LEGAL PARA NOTIFICACIONES último párrafo de la página 39 el área usuaria viene solicitando un domicilio dentro de la zona urbana del distrito de Colpas??? Como es eso posible si la obra se va a ejecutar en (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

Por lo que realizo la observación ya que constituye un vicio de nulidad al contravenir el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Aprobada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre de 2022

Se solicitará la Supervisión de parte u oficio del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE y la Contraloría General de la Republica.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 14 Literal: 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: Con ocasión de la

integración se corregira la direccion que por error se consigno otor nombre .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(¿)un domicilio dentro de la zona urbana del distrito de Ambo (¿)

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA ,EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20605807918 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRACTORS AND GENERAL SERVICES GATXA Hora de envío : 20:31:11

E.I.R.L.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En los términos de referencia numeral 37 De LOS REQUISITOS MINIMOS DE LOS POSTORES página 44 el área usuaria viene solicitando una DECLARACION JURADA SIMPLE indicando que el postor no debe de encontrarse impedido para contratar con el estado el cual contraviene la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Aprobada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre de 2022 ya que es suficiente la presentación del ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO).

Por lo que se le instruye al Comité de Selección que deberá de SUPRIMIR dicha declaración jurada y además se solicitará la Supervisión de parte u oficio del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE y la Contraloría General de la Republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 37 Literal: 1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley Nº 30225 y el artículo 29 del D.S.

344-2018- EF ¿Reglamento de la Ley de Contrataciones¿ establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, criterio considerado además en la Opinión Nº 002-2020/DTN, que indicó que, el área usuaria es

la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes. servicios y obras que se habrán de contratar. por lo que NO

CORRESPONDE a este organo colegiado (COMITÉ DE SELECCIÓN) MODIFICAR, SUPRIMIR, CAMBIAR O ALTERAR los contenidos y las exigencias de requerimiento, por lo que este organo colegiado presisa que dicho requerimiento no vulnera ningun principio de contratacion al no estar vinculado a los requisitos de calificacion n a los requisitos de evaluacion, razon por el cual NO ACOGEMOS dicha observacion...

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA ,EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20605807918 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRACTORS AND GENERAL SERVICES GATXA Hora de envío : 20:31:11

E.I.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Como indica el artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En esa línea de idea la entidad ha publicado el expediente técnico incompleto en relación a las firmas de los responsables de la elaboración de dicho expediente técnico; y además la gestión de riesgos no se encuentra elaborado de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD del 09.05.2017.

Por lo que realizo la observación ya que constituye un vicio de nulidad al contravenir el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Aprobada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre de 2022 y la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD del 09.05.2017 Se solicitará la Supervisión de parte u oficio del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE y la Contraloría General de la Republica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: | Página: |

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 del TUO de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Directiva N° 012-2017-OSCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como indica el artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente términos de referencia; siendo por tanto la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. asi mismo cabe indicar que la observacion es de manera generica dado que no identifica la observacion asi como no sustenta de manera clara y presisa dicha observacion, asi como la observacion al contenido de la gestión de riesgos donde indica que no se encuentra elaborado de acuerdo a la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobado mediante Resolución Nº 014-2017-OSCE/CD del 09.05.2017, razon por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sin embargo de la revision de la plataforma del seace este organo colegia comprobo que el expediente tecnico se encuentra de forma integra en la PLATAFORMA DEL SEACE, sin embargo en aras del PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA este organo colegiado presisa que con motivo de integracion de las bases, publicara el integro del expediente tecnico incluido la GESTION DE RIESGOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA ,EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20550853745 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL J & G S.A.C. Hora de envío : 22:55:13

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del residente, se solicita reducir el tiempo de experiencia a 24 meses porque resulta restrictivo que se considere 36 meses de experiencia dado que una IOARR es una intervension inmediata que por su naturaleza, envergadura y complejidad y considerando la razonabilidad y con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso solicitamos que se acoja a nuestra peticion, de no acogerse solisitamos se publique con motivo de integracion de bases el estudio de posibilidades del profesional requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: A,B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución: AL RESPECTO EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE la observación del recurrente, teniendo en consideración el Articulo 179 RESIDENTE DE OBRA, y el numeral 179.1 que establece que el RESIDENTE debe contar con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad a, razon por el cual se acoge y reducira el tiempo de experiencia del residente a 2 años, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia efectiva de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra, que se computa desde la colegiatura.

Fecha de Impresión: 04/07/2023 01:53

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA ,EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20550853745 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL J & G S.A.C. Hora de envío : 22:56:21

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del residente, se solicita reducir el tiempo de experiencia dado que si bien el area usuaria tiene la facultad de establecer los requisitos estos deben ser establecidos entre otros criterios fomentando la más amplia participación de los postores, además, ante una observación de los participantes, esta debe absolver de manera motivada, tal como lo indica el

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 72.4, sin embargo, consideramos que la entidad esta restringiendo considerablemente el derecho de participación de los postores al establecer requisitos que restringe la libre participación de los postores, sobre todo cuando existen muchas obras complejas donde no se establecen criterios tan restrictivos.

Según las bases estandarizadas, se indica que el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales deben ser razonables, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho profesional ejecutara las actividades para las que se requiere (¿), debiendo verificarse en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir tales exigencias, por ello solicitamos se publique un informe donde se evidencia la pluralidad de profesionales en capacidad de cumplir con los requisitos establecidos en las bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: A,B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución: AL RESPECTO EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE la observación del recurrente, teniendo en consideración el Articulo 179 RESIDENTE DE OBRA, y el numeral 179.1 que establece que el RESIDENTE debe contar con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad a, razon por el cual se acoge y reducira el tiempo de experiencia del residente a 2 años, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia efectiva de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra, que se computa desde la colegiatura.

Fecha de Impresión: 04/07/2023 01:53

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MOLLEPATA, EN LA VIA

VECINAL EMP HU- 1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA- EMP HU 1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD DE

HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Ruc/código : 20550853745 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL J & G S.A.C. Hora de envío : 22:58:32

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del residente, se solicita al comite aclarar el tiempo de experiencia y la definicion de las obras

en similar, dado que ambas experiencias son de naturalezas diferentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: A,B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución: AL RESPECTO EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE: que para acreditar la experiencia del residente se considerara valida la experiencia en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación y/o ejecución de obras viales, que se computa desde la colegiatura, para lo cual con motivo de integracion se incluira un parrafo de definicion de similares para acreditar la experiencia del plantel profesional clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia efectiva de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación y/o ejecución de obras viales, que se computa desde la colegiatura.

Fecha de Impresión: 04/07/2023 01:53